

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. DIVORCIO

RAD.2022-00562

En atención al informe secretarial que antecede, no se tienen en cuenta las diligencias de notificación personal al extremo pasivo, como quiera que se allega la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G. del P., sin allegarse el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del P.

En consecuencia, proceda la parte actora a realizar las notificaciones en debida forma en el termino de 30 días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ